

MARTES, 30 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 145

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

*CVE:2019-6896 Información pública sobre expediente de expropiación para proyecto de ampliación de viario, dotación de espacios libres y equipamientos en Bádames.*

El pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, visto lo dispuesto en los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar necesarias las actuaciones previstas de ampliación de viario, dotación de espacios libres y equipamientos en Bádames, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en el proyecto contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: Iniciar expediente de expropiación forzosa y declarar inicialmente la necesidad de ocupación de los bienes relacionados para la ejecución del proyecto de referencia.

Tercero: Aprobar inicialmente el proyecto y la relación de los bienes necesarios a ocupar para la ejecución de la obra, que se expresan en el mismo y sobre los cuales no se han prestado autorización voluntaria por sus propietarios, y que son los siguientes:

a) Urbana en el pueblo de Bádames. Parcela con referencia catastral: 9906701VP-5090N0001ZK. Superficie a ocupar con carácter definitivo: 4.178,71 m<sup>2</sup>. Propietarios: Don Juan José Cano Sainz Trápaga. Precio establecido: 261.106,12 euros.

Cuarto: Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo un plazo de información pública de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime oportunas

Quinto: Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de las alegaciones y resolver sobre la necesidad de ocupación.

Voto, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2019/6896

CVE-2019-6896